



SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

NRO. 0001900 - 2024

EXP. Nº 1270542024

(EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE)

CERTIFICADO DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

Habiendo cumplido con las formalidades de la Ley Nro. 27444, Ley Nro. 28976 y los requisitos exigidos en la Ordenanza Nro. 292-MSS, la Ordenanza Nro. 1094-MML y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos Vigente, concede el presente certificado: CERTIFICADO A: DNI/RUC . COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU 20160395274 Para el establecimiento comercial ubicado en: Area del Local (m2): AV. TINOCO, ANDRES MZ.A3 LT.1 URB. PROLG. BENAVIDES 1699,04 Aforo 916 Defensa Civil: Registro Colegio: Correspondiente a la Actividad ORGANIZ.CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y TECNICAS **CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR:** Ubicación: Tipo Alto Altura Total del Elemento Area N° parantes Ancho Alt.parante Dimensiones Material: Colores Levenda **CARACTERISTICAS DEL TOLDO** Estructura y Material Colores Largo Ancho Alto Medidas: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO. DEBERÁ LIMITARSE AL ÁREA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO. DEBERA L'IMITARSE AL AREA I GIRO AUTORIZADO, ASÍ COMO RESPETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA ORDENANZA Nº 582-MSS. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A FISCALIZACIÓN POSTERIOR, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y POR LA LEY Nº 28976 LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SUS MODIFICATORIAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES QUE SUSTENTARON LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO, DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DEL MISMO Municipalidad de Santiago de Surco

Santiago de Surco, miércoles 18 de diciembre del 2024

FUDR/asisadm31

LA ALTERACION DE LAS CARACTERISTICAS DETALLADAS EN EL CERTIFICADO, DARA LUGAR A LA ANULACION DEL MISMO SIN PREJUICIO DE LAS SANCIONES DE ACUERDO A LEY; EL PRESENTE CERTIFICADO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE, EL CIERRE O CESE DE LAS ACTIVIDADES ES AUTOMATICO, DEBERA COMUNICARSE A LA MUNICIPALIDAD SE EXPIDE LA PRESENTE LUCROICIO DE FUNCIONAMIENTO EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD ESTUPULADO EN EL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY Nº 27444. EN CASO DE INCUMPRIA LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD ASI COMO DE ZONIFICACION Y COMPAȚIBILIDAD DE USO, LA MUNICIPALIDAD REVOCARA LA LICENCIA DE FUNÇIONAMIENTO.

FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI Subgerente de Comercialización, Anuncies e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones



Gerencia de Desarrollo Económico CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS.

Nº 5176 - 2024

La Municipalidad de Santiago de Surco, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. Nº 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU

Ubicado en AV. TINOCO, ANDRES MZ.A3 LT.1 URB. PROLG. BENAVIDES Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Solicitado por COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU

El que suscribe CERTIFICA que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Área Ocupada de Edificación (m2) (1699.04 m2), Área Comercial (1699.04 m2)

Capacidad Máxima de la Edificación: (916), (NOVECIENTOS DIECISEIS) personas

Giro o actividad: ORGANIZ.CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y TECNICAS.

Expediente Nº: 1270542024 Resolución Nº: 10248-2024-SGCAITSE-GDE/MSS CUENTA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 0001900-2024

VIGENCIA: 2 AÑOS*

FECHA DE EXPEDICIÓN

: 18/12/2024

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN

: 03/11/2026

(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de cadualdad)

FECHA DE CADUCIDAD

: 17/12/2026

FEDERICO LINEAS MELGADO REATEGUI

Subgerente de Comercialización, Anuncios e

FUDR/ddr Inspecciones Técnicas de Segundad en Edificaciones

*El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad

NUTA:
TIPO de ITAMINE: INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO
DE INSPECCION CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO
- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR
DECRETO SUPREMO Nº 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO
EJECUTANTE.

ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN. CUALQUIER TACHA O ENMENDADIRA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones





Firma Digital Carpo Special Processor Special Pr

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 10248-2024-SGCAITSE-GDE-MSS Expediente N° 1270542024 Santiago de Surco, 18 de diciembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

Expediente Nº 1270542024 de fecha 13 de noviembre de 2024, presentado por COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU, con domicilio legal en AV. TINOCO, ANDRES MZ.A3 LT.1 URB. PROLG. BENAVIDES, quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, para el establecimiento comercial ubicado en AV. TINOCO, ANDRES MZ.A3 LT.1 URB. PROLG. BENAVIDES, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de ORGANIZ.CIENTIFICAS, PROFESIONALES Y TECNICAS, área de 1699.04 m² y aforo de 916 PERSONAS:

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa se ejecutan a los objetos de Inspección que se encuentran señalados en el Artículo 18.2º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y que por sus caracteristicas presentan un nivel de riesgo MUY ALTO. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de riesgo, implementación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de fecha 19 de noviembre de 2024, que Anexado al expediente administrativo de Vistos forma parte del procedimiento y sustenta la presente Resolución, por lo cual siendo procedente se da por finalizado el procedimiento ITSE.

Que, el numeral 2 del Artículo 15º del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección CUMPLE con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente corresponde emitir el Certificado de ITSE PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO.

Que, mediante Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estable en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley Nº 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de 20.5 d



aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que "el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 02 años, a partir de su emisión, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 19 de noviembre de 2024, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, según lo verificado por el inspector a cargo, mediante informe Nº 0401-2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, D.S Nº 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, correspondiente al Expediente Nº 1270542024 de fecha 13 de noviembre de 2024, solicitado por COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU, debido a que el objeto materia de inspección ubicado en AV. TINOCO, ANDRES MZ.A3 LT.1 URB. PROLG. BENAVIDES, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones vigente, tal como lo señalado en el Informe de ITSE- PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO de fecha 19 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley Nº 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley Nº 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una vigencia de 24 MESES, a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM-Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la REVOCATORIA del Certificado de ITSE por parte del Órgano Ejecutante, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FUDR/ddr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art 25 de মুন্দু সুন্দু প্রকৃতি বিশ্ব বিশ্